

**LEY N.º 2875**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Dónase a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), los inmuebles, de propiedad fiscal provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizados como: Solares “a-b-c-d-e-f”, de la Manzana 196. Del Pueblo y Municipio Sana Ana, Departamento Candelaria, Provincia de Misiones, con superficies de 1.666,50 m2. Cada solar; según Plano Toma de Conocimiento Registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 12.237, Protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 117-Folio 91; Nomenclatura Catastral: Departamento 03 – Municipio 69 – Sección 02 Chacra 000 – Manzana 052 – Parcelas 01-02-03-04-05-06, respectivamente; con destino a la construcción de un barrio de viviendas.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, a realizar los trámites conducentes a la escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

DANIEL NELSON RODRIGUEZ  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Representantes

CARLOS HORACIO GOLPE  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes